JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
GUADALAJARA DE BUGA

	FIJACIÓN EN LISTA DE TRASLADO ARTICULO 110 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO				
RADICACION	*DEMANDANTE*	*DEMANDADO*	*PROCESO*	*OBJETO DEL TRASLADO*	*TERMINO DEL TRASLADO*
2020-00024-00	MARIA FERNANDA SANCHEZ SANCLEMENTE	LISANDRO FRANCISCO VACCA SANTANDER	V. S. FIJACION DE ALIMENTOS MAYORES	RECURSO DE REPOSICION	TRES (3) DIAS (Art. 319 del C.G.P.)

FIJADO A LAS 7:00 A.M. DEL DÍA DE HOY: PRIMERO (01) JUNIO DE 2021 .

El Secretario,

WILMAR SOTO BOTERO
Secretario

RECURSO REPOSICION RADICACION 2020-00024 DTE MARIA FDA SANCHEZ DDO: LISANDRO FRANCISCO VACA

Hoveradith Perez Mahecha <hoveradith@cmlabogadosespecializados.com>

Jue 20/05/2021 11:31

Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Guadalajara De Buga <j02fcbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (316 KB)

Recurso Reposicion.pdf;

Buenos dias adjunto envio RECURSO DE REPOSICION para su respectivo tramite.

Gracias

CML

HOVERADITH PEREZ MAHECHA | Abogada
hoveradith@cmlabogadosespecializados.com
Cel: 316 624 6144 - 300 578 6869
CML Abogados Especializados
Carrera 5 No. 10 - 63 Oficina 317 Edificio Colseguros - Cali Colombia
www.cmlabogadosespecializados.com
CML Abogados Especializados consultoria.medico.legal

Doctor
HUGO NARANJO TOBON.
JUEZ SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE BUGA.
E. S. D.

Asunto:	**RECURSO DE REPOSICIÓN**.
Proceso:	**VERBAL SUMARIO.**
Demandante:	**MARIA FERNANDA SANCHEZ SANCLEMENTE.**
Contra:	**LISANDRO FRANCISCO VACCA SANTANDER.**
Radicación:	**2020 – 00024-00.**

Señor Juez,

HOVERADITH PEREZ MAHECHA, mayor de edad, vecina de Cali, portadora de la cédula de ciudadanía numero 66.858.969 expedida en Cali, con Tarjeta Profesional de abogado número 243.687 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio del poder otorgado por la parte pasiva en este proceso, respetuosamente, acudo ante Usted, dentro de los términos de la ley para formular en siguiente **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el Auto Interlocutorio N° 343 de fecha 14 de mayo de 2021, publicado en estado el pasado 18 de mayo de 2021 en el estado electrónico 37, con fundamento en los siguientes hechos:

1. El despacho mediante Auto Interlocutorio N° 343 de fecha 14 de mayo de 2021, publicado en estado el pasado 18 de mayo de 2021 en el estado electrónico 37, RESUELVE decretar pruebas del demandado, de la siguiente manera:

Inciso 2.1.2 y 2.1.3:

2.1.2. Pruebas del demandado.
Documentales: • Fotografías de los señores LISANDRO FRANCISCO y MARIA FERNANDA. • Relación de giros realizados por el señor VACCA a favor de la señora SANCHEZ. • Factura de Venta expedida por agencia de viajes CYM VIAJES LTDA. • Declaración Juramentada del 03 de mayo de 2012, realizada por la señora MARIA FERNANDA SANCHEZ SANCLEMENTE. • Historia Clínica del señor FRANCISCO VACCA. • Certificado de tradición bien inmueble No. 373-2340. • Certificación expedida por la empresa inmobiliaria Renta de bien de fecha 13 de octubre de 2020. • Copia certificación afiliación seguridad social.

Testimoniales: Recibir en declaración a los señores CARLOS ALBERTO SILVA CORRALES, JHON JAIRO SANTANDER LOPEZ, ANDRES ALFREDO MESA GUERRERO y JULIETH PATRICIA SILVA PINZON, a fin de que manifieste lo que le consta sobre los hechos de la demanda.

Carrera 5 N°. 10 – 63
Edificio Colseguros – Oficina 317
Móvil 316 624 6144 - 318 340 0050
hoveradith@cmlabogadosespecializados.com
www.cmlabogadosespecializados.com
Cali – Colombia

Interrogatorio de Parte: Practíquese interrogatorio de parte a la señora MARIA FERNANDA SACHEZ SANCLEMENTE, para interrogatorio sobre los hechos de la demanda y demás que puedan interesar al Despacho

2.1.3 Pruebas de Oficio: OFICIAR a COLMENA S.A, compañía de riesgos profesionales y seguros de vida, con el fin de que certifiquen en que empresa se encuentra laborando la señora MARIA FERNANDA SANCHEZ SANCLEMENTE, pues aquella aparece afiliada a dicha entidad en riesgos laborales; advirtiendo que deben allegar dicha información antes del 22 de junio de 2021, fecha en la cual se tiene prevista la audiencia del presente asunto. ABSTENERSE de oficiar a Migración Colombia, por considerar que el fin de dicha prueba es inconducente e impertinente para esta clase de procesos, de conformidad con el artículo 168 del Código General del Proceso.

2. Dado lo anterior, el despacho erra en no tener encuenta mi petitorio que oportunamente fue allegado al proceso y NO DECRETA en este auto, la la DECLARACIÓN DE PARTE (v.fol 16 y 17) ni la PRUEBA PERICIAL (v.fol. 20 al 34) que en su momento se ajustan a la normatividad General del Proceso, solicite y presente debidamente, como lo exigue el proceso, los cuales se relacionaron en la contestación de la demanda, de la siguiente manera:

DECLARACIÓN DE PARTE

DECLARACION DE PARTE CON EXHIBICION DE DOCUMENTOS PARA SU RECONOCIMIENTO*:*

Declaración de parte que personalmente le formulare, al igual que solicito a su señoría, disponga en el mismo auto que decrete la prueba solicitada, ordene se realice en conjunto la EXHIBICION DE LOS DOCUMENTOS PARA RECONOCIMIENTO, que interesan en este proceso en concreto, fotografías, facturas y mensajes que utilice en esta demanda.

Solicito muy comedidamente señor Juez, se decrete y se fije fecha y hora para la práctica de este testimonio a la persona que más adelante nombraré, quien declara acerca de los hechos de la contestación de la demanda al igual de su relación matrimonial con la señora María Fernanda Sánchez Sanclemente, toda vez que en su misma Historia Clínica que aporta, se evidencias su enfermedades que datan de años atrás y no como ahora pretende sean reconocidas de un sufrimiento sentimental que no se logró probar ni muchos menos existen pruebas de tratamiento psicológico por asuntos de pareja, mucho menos malos tratos cuando lo que le brindo mi representado fue todo lo mejor para ella como está demostrado en la contestación que ahora aporto. De igual manera señor Juez, mi representado hará declaración sobre los momentos en los cuales adquirió las propiedades que está demostrado en cada una de ellas su estado civil era soltero.

Por lo tanto, solicitó respetuosamente a su Señoría, ordene en audiencia atender a mí representado en DECLARACION DE PARTE CON EXHIBICION DE DOCUMENTOS PARA SU RECONOCIMIENTO que le formulare a:
LISANDRO FRANCISCO VACA SANTANDER*, mayor de edad, residente en el país de Estados Unidos de América, portador de la cédula de ciudadanía colombiana número 79.548.307 expedida en Bogotá.*
Dirección notificaciones Judiciales: Calle 42 No 85E-38 Altos del Caney de la ciudad de Cali, lugar de su domicilio temporal en Colombia
Teléfono 908-3374729.

Carrera 5 N°. 10 – 63
Edificio Colseguros – Oficina 317
Móvil 316 624 6144 - 318 340 0050
hoveradith@cmlabogadosespecializados.com
www.cmlabogadosespecializados.com
Cali – Colombia

PRUEBA PERICIAL

HOJA DE VIDA

JENNIFER NESSIM S*, identificada con cedula de ciudadanía numero 66.828.744 expedida en Cali, Registro ante el Ministerio de Salud número 76-2222 y Tarjeta Profesional del Colegio Colombiano de Psicólogos número 212013.*

Soy Psicóloga Clínica egresada de la Universidad del Valle en la ciudad de Cali, en el año 1999, Especialista y Magister en Terapia de Familia y Pareja, egresada de la Universidad Javeriana en el año 2011 y 2016 respectivamente, estudiante del Doctorado en Ciencias Biomédicas de la Universidad del Quindío, actualmente tengo nueve (9) años de experiencia profesional, como Terapeuta de Pareja y Familia y más de 20 años en la Psicología.

De conformidad con lo dispuesto por el Código General del Proceso en su artículo 226, me permito hacer las siguientes declaraciones:

1. *Actúo con completa autonomía e independencia profesional, de manera tal que mi opinión es independiente y corresponde a mi real convicción profesional sobre la materia de la experticia.*
2. *El dictamen fue elaborado directamente por esta servidora.*
3. *Los exámenes, métodos, y parámetros de análisis utilizados para evaluar el caso y soportar mi opinión profesional para el dictamen, corresponden a los que utilizo de manera sistemática y usual para el ejercicio de mi profesión.*
4. *He sido designado como Perito en casos o procesos judiciales.*
5. *He sido designado como perito para el doctor Pedro Nel Jaramillo en procesos anteriores y para este proceso por la Doctora Hoveradith Pérez Mahecha.*
6. *No estoy incurso en ninguna de las causales del artículo 50 del CGP.*
7. *Para notificaciones me ubico en la Carrera 118 N°. 18 – 81 Condominio Lago Club, Teléfono 311 3674459 y mi email para comunicaciones es el: jennifer.nessim@correounivalle.edu.co*
8. *Acompaño a la presente, copia de los documentos que acreditan mi idoneidad sobre la materia objeto del dictamen.*

FUNDAMENTO: *Efectúo el presente concepto médico especializado con base en la copia de la historia clínica de la paciente (María Fernanda Sánchez Sanclemente).*

ANALISIS

La historia clínica revisada muestra una paciente con la presencia simultánea de síntomas físicos relacionados con enfermedades del sistema inmune y síntomas físicos y psicológicos relacionados con violencia intrafamiliar en el periodo comprendido entre los años 2015 - 2019. Si bien los síntomas de enfermedad física se resuelven por medio del tratamiento dado por los especialistas, los síntomas psicosomáticos repetitivos durante la etapa inicial de su enfermedad inmune, corresponden con la sintomatología presentada en víctimas de violencia domestica sin diagnostico ni tratamientos oportunos en una mujer con perfil de personalidad de dependencia emocional. La paciente es evaluada en etapas posteriores de la enfermedad física, cuando toma la decisión de divorcio, por psicología donde termina siendo revictimizada por presentar enfermedad física (artritis reumatoide, síndrome de Sjögren, herpes virus a repetición), concomitante con depresión mayor (baja autoestima, sentimientos de minusvalía, pérdida de la motivación e intereses personales). Según lo reportado por los profesionales, con poco apoyo de redes sociales o familiares, con duelo de separación y otros no resueltos, por su condición depresiva premórbida y de dependencia emocional hasta el año 2019.

INTERROGANTES PROPUESTOS

¿Cuáles son los síntomas somáticos que presentan las víctimas de violencia intrafamiliar (incluida violencia psicológica / emocional)? R/. A pesar de que los profesionales a cargo del caso no aplicaron test psicológicos que confirmen los diagnósticos mentales descritos, su intensidad o el periodo de psicoterapia que permita describir el curso de la enfermedad, se realizará un análisis integral de los signos y síntomas descritos en la historia clínica de la EPS Sinergia, de los psicólogos particulares y de los datos consignados en los documentos judiciales con el fin de dar claridad al orden de presentación de cada patología. Que describiremos de la siguiente manera:

1. *Se recolectan los diagnósticos consignados en la historia clínica por cada profesional, el motivo de consulta, los antecedentes personales de la paciente y el continuum del proceso asistencial dentro de su EPS.*

Carrera 5 N°. 10 – 63
Edificio Colseguros – Oficina 317
Móvil 316 624 6144 - 318 340 0050
hoveradith@cmlabogadosespecializados.com
www.cmlabogadosespecializados.com
Cali – Colombia

2. *Se resaltan en la línea de tiempo, los eventos consignados correspondientes a la enfermedad física y a los síntomas mentales.*
3. *Se concluye acerca de la evidencia presentada.*

Consulta EPS Sinergia Salud fecha 20/02/2015
Motivo de consulta:
Desde hace 8m presenta insomnio, depresión, ansiedad, irritable, cefalea occipital opresivo Irradiado a cuello y hombros sin tratamiento. Fv blanco abundante…dispareunia.
Tratamiento: manejo médico con medicamentos que no recuerda, mejoría parcial.
Antecedentes personales:
Historia de migraña, herpes genital a repetición, hemorroides, fisura anal, ojo seco (sjorgen), depresión, conización por cervicitis-HPV, amigdalectomía, mamoplastia de aumento y otros.
Antecedentes ginecológicos relevantes:
Grávida 1 Aborto 1 12/2014 planifica con Bellara hace 3m
Factores de riesgo Biopsicosocial
Maltrato físico ***No***
Maltrato psicológico ***No***
Sexualidad y planificación familiar
Enfermedad de transmisión sexual ***Si***
Revisión por sistemas
Métodos de planificación familiar ***No***
Síntomas Neurológicos
Ha presentado dolor de cabeza? ***Si***
Con que frecuencia? ***Eventualmente***
Es de inicio súbito? ***Si***
Genitourinario
Genitales: anormal
Especifique: Cuello uterino congestivo
No ulcerado, Fv blanco grumoso no fétido útero AVF normal anexo izquierdo papable doloroso, fondos de saco libres.

Conducta
Ciclos irregulares eco tv vulvoganitis: metronidazol X 7 días, Clotrimazol. óvulos 7D.
Insomnio: Fluoxetina 20MG mañana, de flunarizina 10mg noche
DX: M059 Artritis Reumatoide seropositiva sin otra especificación.
M926 Menstruación irregular no especificada
N771 Vaginitis vulvitis y vulvovaginitis en enfermedades infecciosas
G470 Trastorno de inicio y del mantenimiento del sueño (insomnio)

Consulta EPS Sinergia Salud fecha 08/04/2016
Motivo de consulta
Dolor articular
Enfermedad actual
Paciente con historia de dolor articular en la cadera derecha hace 8 meses incapacitante con remisión espontánea. Hace 2 meses dolor en codos, manos muñecas tobillos, edema de las articulaciones con cojera, caída del cabello, úlceras en boca ocasionales que desaparecen espontáneamente. Mal de la migraña a diario en hemicránea izquierda toma acetaminofén, excedrin. Con ciclos irregulares de 30 x 7 x 8 PPD hace 6 meses.

Antecedentes personales:
Historia de migraña, herpes genital a repetición, hemorroides, fisura anal, ojo seco (sjorgen), depresión, conización por cervicitis-HPV, amigdalectomía, mamoplastia de aumento y otros.
Factores de riesgo Biopsicosocial
Maltrato físico ***No***
Maltrato psicológico ***No***
Sexualidad y planificación familiar

Carrera 5 N°. 10 – 63
Edificio Colseguros – Oficina 317
Móvil 316 624 6144 - 318 340 0050
hoveradith@cmlabogadosespecializados.com
www.cmlabogadosespecializados.com
Cali – Colombia

Enfermedad de transmisión sexual Si

Revisión por sistemas

Métodos de planificación familiar No

Conducta

Paciente con artralgias a estudio, HUA. migraña, se envía CH, VSG- RA test, DNA doble ACS antinucleares, ac úrico, eco pélvica tv, control de los chos de las harinas, de las grasas, de la sal, del estrés, ejercicio suave 150 min por semana.

DX M255 Dolor en articulación

M939 Hemorragia vaginal y uterina anormal. No especificada.

G439 Migraña no especificada

Consulta EPS Sinergia Salud fecha 15/04/2016

Especialista Medicina Interna

Motivo de consulta ARTRALGIAS

Enfermedad actual

Desde feb/16 artralgias de artejos, tobillo, dedos, codos, caída del cabello, trae látex de 90.7 UI/Ml. Bajo presión por proceso de separación.

Antecedentes personales:

Historia de migraña, herpes genital a repetición, hemorroides, fisura anal, ojo seco (sjorgen), depresión, conización por cervicitis-HPV, amigdalectomía, mamoplastia de aumento y otros.

Factores de riesgo Biopsicosocial

Maltrato físico No

Maltrato psicológico No

Conducta

Educación, solicita ANA, transaminasas, frotis vaginal, coproscópico 1, 2,3 medicación igual, control en un mes.

DX: M059 Artritis Reumatoide seropositiva sin otra especificación.

Consulta EPS Sinergia Salud fecha 16/05/2016

Especialista Medicina Interna

Motivo de consulta

Control

Enfermedad actual

Desde febrero/16 artralgias de artejos, tobillo, dedo, codos, cadera, caída del cabello, sudoración nocturna trae látex 90.7 UI/Ml Ac anti DNA negativos, trae ANA 1/160 demás exámenes normales. Nota aumento de las crisis de migraña con la sulfasalizina, artralgias de mano y dolor plantar episódicos.

Antecedentes igual

Conducta

Marcadores inmunológicos positivos ANA y Latex ra educación, coninuo sulfasalazina + prednisolona igual, solicito c3 y c4, coombs directo, pde O, PCR, VDRL, control en un mes.

DX M059 Artritis reumatoidea seropositiva sin otra especificación

Consulta EPS Sinergia Salud fecha 16/06/2016

Especialista Medicina Interna

Motivo de consulta

Control

Enfermedad actual

Desde febrero/16 artralgias de artejos, tobillo, dedo, codos, cadera, caída del cabello, sudoración nocturna y taquicardias momentáneas durante todo el día. Inició trabajo de presión con exacerbación de los síntomas por lo que tuvo que renunciar.

Látex RA 90.7 UI/ml ANA 1/60 los demás negativos.

Antecedentes personales:

Historia de migraña, herpes genital a repetición, hemorroides, fisura anal, ojo seco (sjorgen), depresión, conización por cervicitis-HPV, amigdalectomía, mamoplastia de aumento y otros.

Carrera 5 N°. 10 – 63
Edificio Colseguros – Oficina 317
Móvil 316 624 6144 - 318 340 0050
hoveradith@cmlabogadosespecializados.com
www.cmlabogadosespecializados.com
Cali – Colombia

Factores de riesgo Biopsicosocial
Maltrato físico No
Maltrato psicológico No
Requiere cita de seguimiento si

Conducta
Clínica de artralgias, empeoramiento cuando está bajo presión, látex RA positivo, ANA positivo, sin criterios adicionales para LES. Envía a psicología.
DX: M059 Artritis Reumatoide seropositiva sin otra especificación.

Consulta EPS Sinergia Salud fecha 05/09/2016
Consulta con ginecología y obstetricia

Motivo de consulta
Hace 1 mes tengo sangrado

Enfermedad actual
Paciente de 43 años, cuadro de 1 mes de evolución de sangrado vaginal permanente sin ser hemorragia valorado por Dr. Peñaranda realiza ECO reporte miomatosis, manejada con ácido mefenámico y quercetol.

Antecedentes personales:
Historia de migraña, herpes genital a repetición, hemorroides, fisura anal, ojo seco (sjorgen), depresión, conización por cervicitis-HPV, amigdalectomía, mamoplastia de aumento y otros. Grávida 2 Abortos 2. Planificación ACOS.
Al examen físico abdomen negativo
G.U: útero aumentado de tamaño, flujo sanguinolento, no mal olor.

Conducta
Eco pélvica tv revalorar
DX D259 Leiomioma del útero sin otra especificación

Consulta EPS Sinergia Salud fecha 12/09/2016
Consulta con ginecología y obstetricia
Motivo de consulta
Control
Enfermedad actual
Paciente de 43 años, cuadro de 1 mes de evolución de sangrado vaginal permanente sin ser hemorragia valorado por Dr. Peñaranda realiza ECO reporte miomatosis, manejada con ácido mefenámico y quercetol. De sep 9 de 2016 miomatosis uterina el mayor 13.2 , 14.1 mm y subseroso fúndico de 34 mm.
Antecedentes:
Artritis reumatoide, metrotexate, acido fólico, hidroxicloroquina, prednisolona, amigdalectomía, prótesis mamaria, g2 A2 planifica ACOS.
Conducta
Paciente con deseo obstétrico, solicita valoración perinatología e histerosalpingografia.
DX D259 Leiomioma del útero sin otra especificación

Consulta EPS Sinergia Salud fecha 03/01/2017
Consulta con Medicina Interna
Motivo de consulta
Control
Enfermedad actual
DX previos 1. Artritis reumatoide (manejo por reumatología)
Asintomática actualmente es remitida para control
Planifica con condon – tiene deseo de embarazarse
Conducta

Carrera 5 N°. 10 – 63
Edificio Colseguros – Oficina 317
Móvil 316 624 6144 - 318 340 0050
hoveradith@cmlabogadosespecializados.com
www.cmlabogadosespecializados.com
Cali – Colombia

Se suspende metotrexate dado que tiene artritis reumatoidea controlada (DAS 28: 1.22) y deseo obstétrico
Se reevaluará en 4 semanas para vigilar actividad de la enfermedad, debe continuar control permanente por reumatología.
Se remite a ginecología para consulta preconcepcional, se recomienda planificación con condon hasta entonces.
Se explica claramente la situación a la paciente y su esposo.
DX M069 Artritis reumatoidea no especificada.

Resultados del análisis

1.A lo largo de los tres años reportados en las consultas con medicina general y especializada, con medicina interna y ginecología es posible observar que la paciente pasa de un extremo:
15/04/2016 Bajo presión por proceso de separación.
al otro extremo
12/09/2016 Paciente con deseo obstétrico, solicita valoración perinatología e histerosalpingografia.
03/01/2017 tiene deseo de embarazarse, Se explica claramente la situación a la paciente y su esposo.
En el lapso entre la consulta del 15/04/2016 y la del 05/09/2016 ocurre un evento inesperado del que no se encuentran detalles a lo largo de la historias médica y psicológica de la paciente, un segundo aborto.
2.Los síntomas neurológicos, ginecológicos y psicológicos reportados en las consultas tales como:
fecha 20/02/2015
hace 8m presenta insomnio, depresión, ansiedad, irritable, cefalea occipital opresivo Irradiado a cuello y hombros sin tratamiento. Fv blanco abundante dispareunia.
M926 Menstruación irregular no especificada
N771 Vaginitis vulvitis y vulvovaginitis en enfermedades infecciosas
G470 Trastorno de inicio y del mantenimiento del sueño (insomnio)

fecha 08/04/2016
Mal de la migraña a diario en hemicránea izquierda toma acetaminofén, excedrin
M939 Hemorragia vaginal y uterina anormal. No especificada.
G439 Migraña no especificada

fecha 16/06/2016

Conducta

Clínica de artralgias, empeoramiento cuando está bajo presión, látex RA positivo, ANA positivo, sin criterios adicionales para LES. Envía a psicología.
No hay reporte en la historia clínica de la remisión a psicología durante ese año.
De acuerdo con lo observado en los puntos 1 y 2, corresponden con lo reportado en la literatura acerca de los ciclos de agresión, reconciliación y tensa calma expresados cíclicamente por las parejas que tienen eventos repetidos de violencia doméstica, de pacientes que, por su condición de dependencia emocional y económica del agresor, eligen no buscar ayuda profesional a pesar de que los profesionales realizan la remisión oportuna (O´Doherty, y otros, 2015). En la paciente María Fernanda Sánchez Sanclemente, estos ciclos se evidencian por medio de migrañas, eventos neurológicos dolorosos que complican la enfermedad de base Artritis Reumatoide en las fases de hostilidad conyugal, seguido de eventos de estabilidad en la pareja, en los que las patologías del sistema inmune se estabilizan, y la pareja decide reiniciar la búsqueda de un nuevo embarazo (Both, Favarreto, & Machado Freitas, 2019). Es de resaltar que el deseo de un nuevo embarazo persiste en la pareja a pesar de las complicaciones médicas que esto traería para la paciente con Leiomioma del útero, dos abortos previos, Artritis Reumatoide, síndrome de Sjörgen y antecedentes de depresión.
Enfermedades del sistema inmunológico reportadas en la historia clínica de la paciente
1. El síndrome de Sjögren es una enfermedad del sistema inmunitario que presenta como principal característica la perdida de humedad en ojo y boca por deterioro de las glándulas que producen lágrimas y saliva, puede extenderse a nariz, garganta y piel. El síndrome puede afectar otras partes del cuerpo, incluyendo articulaciones, pulmones, riñones, vasos sanguíneos, órganos digestivos y nervios. Ocurre frecuentemente en mujeres entre 40 – 50 años. Puede ser primario sin asocio de trastorno inmunitario o secundario a enfermedades del sistema inmune como artritis reumatoide, lupus eritematoso y esclerodermia, entre otras. El síndrome de Sjögren ha sido asociado a trastorno depresivo, neuropatías musculares y disfunción de las articulaciones y los músculos en diferentes pacientes. (Ecoiffier, y otros, 1997) Se diagnostica mediante anticuerpos antinucleares (ANAS). Sobre esta patología, aún no se conoce la etiología.

Carrera 5 N°. 10 – 63
Edificio Colseguros – Oficina 317
Móvil 316 624 6144 - 318 340 0050
hoveradith@cmlabogadosespecializados.com
www.cmlabogadosespecializados.com
Cali – Colombia

2. La Artritis Reumatoidea es una enfermedad inflamatoria sistémica que compromete articulaciones locales y erosión de los huesos, por lo que termina en el deterioro de la función física y la calidad de vida, en fases avanzadas se relaciona con enfermedades cardiovasculares, asociada con elevados niveles de lipoproteínas de baja densidad (LDL), triglicéridos y la disminución de lipoproteínas de alta densidad (HDL) (Aranda-Valera, Arias de la Rosa, Roldán-Molina, & et al, 2020). Patología ampliamente estudiada a nivel global, de mayor frecuencia en población de la tercera edad y en casos especiales de niños y jóvenes, por la importante carga que representa para el sistema de salud. Los estudios han demostrado que la enfermedad tiene fuerte relación con factores familiares, que se han confirmado en estudios con gemelos. Recientes estudios en genómica han demostrado la asociación de la patología con genes que comprometen el sistema inmune. En esta dirección, la enfermedad se encuentra asociada con dificultades en la presentación del complejo mayor de Inmuno Histocompatibilidad, por sus siglas en inglés (HLA) y los antígenos leucocitarios humanos que constituyen el sistema HLA. Recientes estudios genéticos asocian el origen de la enfermedad con los polimorfismos de HLA-DRB1 los cuales comparten enlaces peptídicos con otras enfermedades inflamatorias (Smolen, Aletaha, & McInnes, 2016).

Las tres patologías, si se incluye el Herpes virus con procedimiento de conificación, demuestran en la paciente, fuerte susceptibilidad a enfermedades del sistema inmunitario que presentan exacerbaciones en los eventos de violencia doméstica y se mejoran en las etapas de reconciliación descritos anteriormente.

CONCLUSIONES

Atendiendo al análisis realizado, en mi opinión:

La paciente María Fernanda Sánchez Sanclemente presenta fuerte susceptibilidad a enfermedades del sistema inmunológico, motivo de consulta frecuente con médicos especialistas. De manera simultánea, presenta síntomas físicos y psicológicos relacionados con abuso emocional que no son atendidos por negación por parte de la paciente en consultas médicas previas. La paciente María Fernanda Sánchez Sanclemente es profesional de la salud en ejercicio por lo que conoce las implicaciones de la información que se consigna y la que se omite en la historia clínica. Este hecho demuestra que la paciente en mención presenta dependencia emocional de su pareja, lo que impide que ella manifieste abiertamente la problemática de violencia doméstica ocurrida durante la convivencia con fases de agresión en los que se exacerban los síntomas de las patologías con compromiso inmunológico, neurológico y neurológico, pero que se mejoran notablemente en las etapas de reconciliación de la pareja, llegando a la decisión de buscar un nuevo embarazo a pesar de la complejidad del manejo de las patologías crónicas descritas. Ante la negación de la condición de violencia doméstica en las consultas del servicio de salud, los síntomas acrecientan y solo en la etapa de divorcio, la paciente se ve presionada a contar la verdadera historia de sus síntomas neurológicos, ginecológicos y emocionales crónicos como suele ocurrir en los casos de violencia doméstica con dependencia emocional y económica. La enfermedad física de la paciente se encuentra actualmente controlada con medicamentos, sin deterioro de la función física o discapacidad, en cambio, en su condición emocional la problemática no ha sido resuelta evidenciando manifestaciones que se encontraban reprimidas, por tanto, pendientes de resolver.

PRINCIPIOS TÉCNICO CIENTÍFICOS Y BIBLIOGRÁFICOS APLICADOS

Múltiples artículos y capítulos de textos de la literatura médica respecto del manejo de los síntomas físicos y emocionales que evidencia violencia intrafamiliar y su diferencia con las enfermedades del sistema inmune. Enumero los más representativos.

Bibliografía

Aranda-Valera, C., Arias de la Rosa, I., Roldán-Molina, R., & et al. (2020). Subclinical cardiovascular risk signs in adults with juvenile idiopathic arthritis in sustained remission. Pediatric Rheumatology, 18(1). doi:10.1186/s12969-020-00448-3

Both, L., Favarreto, T., & Machado Freitas, L. (2019). Cycle of violence in women victims of domestic violence: Qualitative analysis of OPD 2 interview. Brain Behav. doi:10.1002/brb3.1430

Ecoiffier, E., Tubery, M., Adoue, D., Durroux, R., Junchet, H., Ollier, S., & Arlet, P. (1997). [Systemic manifestations of primary Gougerot-Sjögren syndrome. Nature and incidence apropos of 34 cases]. Presse Med, 26(21), 995-9.

Carrera 5 N°. 10 – 63
Edificio Colseguros – Oficina 317
Móvil 316 624 6144 - 318 340 0050
hoveradith@cmlabogadosespecializados.com
www.cmlabogadosespecializados.com
Cali – Colombia

O´Doherty, L., Hegarty, K., Ramsay, J., Davidson, L., Feder, G., & Taft, A. (2015). Screening womaen for intimate partner violence in healthcare seetings (Review). Cochrane Database of Systematic Reviews, 7(Art. No.: CD007007). doi: 10.1002/14651858.CD007007
Smolen , J., Aletaha, D., & McInnes, I. (2016). Rheumatoid Arthritis. Lancet, 2033 - 2038.

Atentamente,

_____
Psicóloga, Esp y Magister en Terapia de Familia y pareja
Tarjeta profesional 212013 del Colegio Colombiano de Psicólogos
Registro ante el Min Salud 76-2222

PRETENSIÓN.

Se reforme en Auto que **DECRETA PRUEBAS**.

1. Y se **ORDENE** por el despacho **DECRETAR** la **DECLARACIÓN DE PARTE** y la **PRUEBA PERICIAL**, que en la contestación de la demanda, se solicito y se soportaron debidamente, como lo exige la norma General del Proceso y son consideradas útiles para la verificación de los hechos relacionados con las alegaciones de las partes.

FUNDAMENTO DE DERECHO.

Del Codigo General del Proceso:
ARTÍCULO 165. MEDIOS DE PRUEBA. Son medios de prueba la **declaración de parte**, la confesión, el juramento, el testimonio de terceros, el **dictamen pericial**, la inspección judicial, los documentos, los indicios, los informes y cualesquiera otros medios que sean útiles para la formación del convencimiento del juez.

El juez practicará las pruebas no previstas en este código de acuerdo con las disposiciones que regulen medios semejantes o según su prudente juicio, preservando los principios y garantías constitucionales.

Negrilla fuera de texto.

ARTÍCULO 191. REQUISITOS DE LA CONFESIÓN. La confesión requiere:

1. Que el confesante tenga capacidad para hacerla y poder dispositivo sobre el derecho que resulte de lo confesado.

2. Que verse sobre hechos que produzcan consecuencias jurídicas adversas al confesante o que favorezcan a la parte contraria.

Carrera 5 N°. 10 – 63
Edificio Colseguros – Oficina 317
Móvil 316 624 6144 - 318 340 0050
hoveradith@cmlabogadosespecializados.com
www.cmlabogadosespecializados.com
Cali – Colombia

3. Que recaiga sobre hechos respecto de los cuales la ley no exija otro medio de prueba.

4. Que sea expresa, consciente y libre.

5. Que verse sobre hechos personales del confesante o de los que tenga o deba tener conocimiento.

6. Que se encuentre debidamente probada, si fuere extrajudicial o judicial trasladada.

La simple declaración de parte se valorará por el juez de acuerdo con las reglas generales de apreciación de las pruebas.

PRUEBA PERICIAL.

ARTÍCULO 226. PROCEDENCIA. La prueba pericial es procedente para verificar hechos que interesen al proceso y requieran especiales conocimientos científicos, técnicos o artísticos.

Sobre un mismo hecho o materia cada sujeto procesal solo podrá presentar un dictamen pericial. Todo dictamen se rendirá por un perito.

No serán admisibles los dictámenes periciales que versen sobre puntos de derecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 177 y 179 para la prueba de la ley y de la costumbre extranjera. Sin embargo, las partes podrán asesorarse de abogados, cuyos conceptos serán tenidos en cuenta por el juez como alegaciones de ellas.

El perito deberá manifestar bajo juramento que se entiende prestado por la firma del dictamen que su opinión es independiente y corresponde a su real convicción profesional. El dictamen deberá acompañarse de los documentos que le sirven de fundamento y de aquellos que acrediten la idoneidad y la experiencia del perito.

Todo dictamen debe ser claro, preciso, exhaustivo y detallado; en él se explicarán los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuadas, lo mismo que los fundamentos técnicos, científicos o artísticos de sus conclusiones.

El dictamen suscrito por el perito deberá contener, como mínimo, las siguientes declaraciones e informaciones:

1. La identidad de quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración.

2. La dirección, el número de teléfono, número de identificación y los demás datos que faciliten la localización del perito.

Carrera 5 N°. 10 – 63
Edificio Colseguros – Oficina 317
Móvil 316 624 6144 - 318 340 0050
hoveradith@cmlabogadosespecializados.com
www.cmlabogadosespecializados.com
Cali – Colombia

3. La profesión, oficio, arte o actividad especial ejercida por quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración. Deberán anexarse los documentos idóneos que lo habilitan para su ejercicio, los títulos académicos y los documentos que certifiquen la respectiva experiencia profesional, técnica o artística.

4. La lista de publicaciones, relacionadas con la materia del peritaje, que el perito haya realizado en los últimos diez (10) años, si las tuviere.

5. La lista de casos en los que haya sido designado como perito o en los que haya participado en la elaboración de un dictamen pericial en los últimos cuatro (4) años. Dicha lista deberá incluir el juzgado o despacho en donde se presentó, el nombre de las partes, de los apoderados de las partes y la materia sobre la cual versó el dictamen.

6. Si ha sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte, indicando el objeto del dictamen.

7. Si se encuentra incurso en las causales contenidas en el artículo 50, en lo pertinente.

8. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.

9. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de aquellos que utiliza en el ejercicio regular de su profesión u oficio. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.

10. Relacionar y adjuntar los documentos e información utilizados para la elaboración del dictamen.

ARTÍCULO 227. DICTAMEN APORTADO POR UNA DE LAS PARTES. **La parte que pretenda valerse de un dictamen pericial deberá aportarlo en la respectiva oportunidad para pedir pruebas**. Cuando el término previsto sea insuficiente para aportar el dictamen, la parte interesada podrá anunciarlo en el escrito respectivo y deberá aportarlo dentro del término que el juez conceda, que en ningún caso podrá ser inferior a diez (10) días. En este evento el juez hará los requerimientos pertinentes a las partes y terceros que deban colaborar con la práctica de la prueba.

El dictamen deberá ser emitido por institución o profesional especializado.

Negrilla fuera de texto.

Carrera 5 N°. 10 – 63
Edificio Colseguros – Oficina 317
Móvil 316 624 6144 - 318 340 0050
hoveradith@cmlabogadosespecializados.com
www.cmlabogadosespecializados.com
Cali – Colombia

REPOSICIÓN.
ARTÍCULO 318. PROCEDENCIA Y OPORTUNIDADES. Salvo norma en contrario, **el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez**, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen.

El recurso de reposición no procede contra los autos que resuelvan un recurso de apelación, una súplica o una queja.

El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto.

El auto que decide la reposición no es susceptible de ningún recurso, salvo que contenga puntos no decididos en el anterior, caso en el cual podrán interponerse los recursos pertinentes respecto de los puntos nuevos.

Los autos que dicten las salas de decisión no tienen reposición; podrá pedirse su aclaración o complementación, dentro del término de su ejecutoria.

PARÁGRAFO. Cuando el recurrente impugne una providencia judicial mediante un recurso improcedente, el juez deberá tramitar la impugnación por las reglas del recurso que resultare procedente, siempre que haya sido interpuesto oportunamente.
Negrilla fuera de texto.

ARTÍCULO 319. TRÁMITE. El recurso de reposición se decidirá en la audiencia, previo traslado en ella a la parte contraria.

Cuando sea procedente formularlo por escrito, se resolverá previo traslado a la parte contraria por tres (3) días como lo prevé el artículo 110.

De esta manera señora Juez, dejo sustentado este Recurso,

Atentamente,

FIRMA ELECTRONICA
Ley 527 de 1999 y
Decreto Reglamentario 2364 de 2012

HOVERADITH PEREZ MAHECHA.
C.C. 66.858.969 expedida en Cali.
T.P. 243.687 expedida por el C. S. de la J.

Carrera 5 N°. 10 – 63
Edificio Colseguros – Oficina 317
Móvil 316 624 6144 - 318 340 0050
hoveradith@cmlabogadosespecializados.com
www.cmlabogadosespecializados.com
Cali – Colombia